

Sanchez, denunciando que en curso del pasado Agosto, el Sr Alcalde le impidió la recaudacion de la renta de Pescaderia, y se apoderó de las romanad para el mes pp<sup>ca</sup>, sin otra razon que no querer liquidar una carta de pago de la Diputacion provincial, para el de dichos contratos, y protestando del anuncio de nueva subasta de dichas rentas.

Fue de consignado, con motivo de la lectura del anterior escrito, que el Sr Alcalde, se habia ajustado estrictamente a las Leyes en cumplimiento de acuerdos de la Corporacion.

Se dio lectura a una instancia de D<sup>o</sup> Francisco Gomer, solicitando se acuerde le sean abonados los haberes devengados por su hija D<sup>a</sup> Ines Gomer Garcia, maestra de una de las escuelas pp<sup>ca</sup> de esta Capital, de quien el recurrente ha sido declarado heredero, segun el testimonio que acompaña.

Discusion sobre este asunto.

El Sr Cabalco, dice que aun cuando las Comisiones permanentes, estan para informar, hay asuntos tan claros, que desde luego pueden resolverse sin ese tramite, y dadas las circunstancias que concurren en la solicitud que acaba de leerse, por tratarse de hechos notorios, ser conocidas las personas, y presentarse documento fehaciente, procede que previa declaracion de urgencia, se acceda a lo que se solicita.

Se acuerda el abono de dichos haberes a D<sup>o</sup> Francisco Gomer, declaro el Ayuntamiento la urgencia, y resultando que D<sup>a</sup> Maria de la Ines Gomer Garcia, falleció en esta Ciudad, donde desempeñaba la escuela pp<sup>ca</sup> elemental de niñas de las parroquias de San Lorenzo y Santa Catalina, el dia 13 de Marzo del pasado año 1885, siendo

